

APÉNDICE 4

AL ANEXO AL

ACUERDO GENERAL SOBRE ASISTENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y AFÍN
ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROYECTO AC-47-T
DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Considerando que bajo el Acuerdo General suscrito en 1962 para Asistencia Económica, Técnica y Afín entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia, el Gobierno de los Estados Unidos ha acordado apoyar al Gobierno de la República de Colombia con dicha asistencia económica, técnica y afín como sea solicitado de aquí en adelante por representantes de las agencias competentes del Gobierno de la República de Colombia, y

Considerando que el Gobierno de los Estados Unidos de América acepta suministrar asistencia financiera, material, económica, técnica y afín al Gobierno de la República de Colombia, diseñada para fortalecer la capacidad del Gobierno de Colombia en apoyar la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancia Sicotrópicas de 1988, en la cual tanto Colombia como Estados Unidos son partes signatarias, la Estrategias Nacional del Plan Colombia, y el Plan Nacional de Lucha Contra las Drogas de la República de Colombia.

Por consiguiente, por medio del presente Apéndice se le da continuidad a los compromisos suscritos en el Anexo al Acuerdo General sobre Asistencia Económica, Técnica y Afín entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia como se prevé en el título II., Descripción del Proyecto. Estos Apéndices incluyen acciones a tomarse, recursos a suministrarse y las evaluaciones, verificaciones, auditorías y controles administrativos y fiscales adicionales requeridos para implementar los proyectos de acuerdo con las leyes y regulaciones de las dos Partes. Por lo tanto, de manera expresa reiteran los derechos y obligaciones establecidas en el Anexo antes mencionado.

I. Metas Estratégicas que se Apoyarán

El siguiente objetivo estratégico del Plan Nacional para Combatir las Drogas del Gobierno de la República de Colombia está dentro de la competencia del Ministerio de Defensa Nacional y específicamente la Fuerza Aérea de Colombia (FAC), y es, por lo tanto, apoyado mediante este Apéndice:

- Objetivo Estratégico Número 2: Combatir la producción, el tráfico y la distribución de Drogas y la infraestructura que sirve de soporte al negocio de las drogas ilícitas.

II. Descripción del Proyecto

- A. El Proyecto AC-47-T de la fuerza Aérea Colombiana está diseñado para fortalecer y desarrollar la capacidad de la Fuerza Aérea en misiones de vigilancia aérea en apoyo a las operaciones de interdicción/interceptación antinarcóticos de la Fuerza Pública de Colombia, en especial aquellas que vienen realizando las Fuerzas Militares de Colombia y la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional de Colombia (DIRAN) contra las distintas actividades relacionadas con el tráfico y transporte de narcóticos ilícitos, así como para apoyar cualquier tipo de operación de interdicción aérea y terrestre para combatir delitos y acciones delictivas que favorezcan esta actividad ilícita. Las metas específicas antinarcóticos que apoyan este objetivo estratégico están detalladas en el Sub- Apéndice A.
- B. La verificación del cumplimiento de las cláusulas de este proyecto se hará por medio del Grupo Militar de los Estados Unidos, específicamente la Misión de la Fuerza Aérea (AFMIS) de la Embajada de los Estados Unidos (Partes Operativas del Gobierno de los Estados Unidos), y por la Fuerza Aérea de Colombia (FAC, Parte Operativa del Ministerio de Defensa Nacional), llamadas colectivamente las “Partes Operativas.”

III. Responsabilidades del Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana

- A. El Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Aérea de Colombia aceptan que las aeronaves AC-47-T suministradas bajo este Apéndice, serán operadas por la Fuerza Aérea Colombiana como recurso nacional y de una manera consistente con el programa bilateral antinarcóticos entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de Colombia, y en concordancia con las normas internas aplicables en cada País. Estas aeronaves deben ser utilizadas por la Fuerza Aérea Colombiana en actividades de apoyo a las operaciones antinarcóticos. Para tal fin, todas las misiones serán planeadas, aprobadas y comandadas por la Fuerza Aérea de Colombia. Las misiones serán llevadas a cabo de acuerdo con los objetivos de este Apéndice y estarán sujetas a supervisión previa o posterior por los representantes del Gobierno de los Estados Unidos designados para este propósito. Esta supervisión estará basada en la revisión de registros de vuelo y reportes enviados por los oficiales que designe el Comando de la Fuerza Aérea de Colombia. Representantes del Gobierno de los Estados Unidos pueden volar periódicamente como observadores de las misiones.
- B. La Fuerza Aérea de Colombia dispondrá de las tripulaciones con los requisitos adecuados para el desempeño operacional, haciéndose responsable de todos los costos relacionados con el personal militar, tales como salarios, beneficios, viajes dentro de Colombia. Considerando la inversión en entrenamiento e instrucción al personal

asignado, la Fuerza Aérea de Colombia en lo posible minimizará la rotación del personal asignado para este proyecto.

- C. La Fuerza Aérea de Colombia asegurará la realización efectiva de las operaciones reales del día a día del Proyecto AC-47-T mediante el suministro de fondos adecuados para los gastos de combustible y mantenimiento, y demás gastos relacionados a la operación de las aeronaves.
- D. Los accidentes que involucren aeronaves suministradas por el Gobierno de los Estados Unidos serán investigados por una Junta Combinada de Investigación de Accidentes del Gobierno de Colombia y del Gobierno de los Estados Unidos que será convocada a solicitud de cualquiera de las Partes Operativas. El propósito de esta Junta Combinada de Investigación de Accidentes del Gobierno de Colombia y del Gobierno de los Estados Unidos es determinar la causa del accidente y recomendar acciones correctivas en las áreas de entrenamiento, procedimientos operacionales, mantenimiento y equipo con el objetivo de prevenir futuros accidentes. Los dos gobiernos tendrán acceso a toda la información relevante de material/ equipo dañado, información, archivos y reportes. Las Juntas serán establecidas de la siguiente manera:
 - a. Accidentes fatales. La Junta Combinada de Investigación de Accidentes del Gobierno de Colombia y del Gobierno de los Estados Unidos será co - presidida por un oficial designado por el Ministro de Defensa y por un representante de la Junta Nacional de Seguridad de Transporte de los Estados Unidos u otra agencia del gobierno de los Estados Unidos como sea apropiado. El Ministerio de Defensa Nacional y el Gobierno de los Estados Unidos suministrarán otros miembros a la junta como se requiera.
 - b. Accidentes no fatales. La Junta Combinada de Investigación de Accidentes del Gobierno de Colombia y del Gobierno de los Estados Unidos será co- presidida por un oficial designado por el Comandante General de la Fuerza Aérea de Colombia y un representante designado por el Jefe de la Oficina de Aviación del Bureau Internacional de Asuntos Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL/AO). El Comando General de la Fuerza Aérea de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos suministrarán otros miembros a la junta como se requiera.
- E. Los accidentes que involucren aeronaves del Gobierno de los Estados Unidos o aeronaves contratadas por el Gobierno de los Estados Unidos que operen en Colombia en apoyo al programa bilateral antinarcóticos serán investigados por una Junta Combinada de Investigación de Accidentes del Gobierno de Colombia y del Gobierno de los Estados Unidos presidida por un representante del Gobierno de los Estados Unidos, con un vicepresidente designado por el Gobierno de Colombia. Las Partes suministrarán otros miembros a la junta como se requiera.
- F. El Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Aérea de Colombia acuerdan que no autorizarán la re- exportación, reventa ni otras disposiciones de las aeronaves y

artículos suministrados bajo este Apéndice fuera de Colombia sin previa aprobación escrita por parte del Gobierno de los Estados Unidos, salvo que el Gobierno de los Estados Unidos retire la tecnología incorporada a las aeronaves como producto de la ejecución del proyecto. El Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Aérea de Colombia acuerdan que usarán estos bienes para los propósitos identificados en este Apéndice, y por lo tanto, de los esfuerzos bilaterales para el control de narcóticos.

IV. Responsabilidades del Gobierno de los Estados Unidos

- A. El Gobierno de los Estados Unidos suministrará al Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea de Colombia, una aeronave AC-47-T en forma de préstamo a no- costo, es decir, préstamo para uso, de acuerdo con la Sección 484 (a)(1) del Acta de Asistencia Extranjera de los Estados Unidos 1961 (como fue enmendada), a menos que o hasta el título de propiedad sea transferido bajo autoridad apropiada. Las aeronaves serán incorporadas al inventario operacional de aviación de la Fuerza Aérea Colombiana. La aeronave será equivalente a las aeronaves AC-47-T existentes en la Fuerza Aérea Colombiana con capacidad de visión nocturna y sistema FLIR. La aeronave será entregada a la Fuerza Aérea de Colombia en los Estados Unidos de América, en el lugar determinado por el Director del Programa, desde donde la aeronave será trasladada por la Fuerza Aérea Colombiana, con el apoyo financiero y operacional del Gobierno de los Estados Unidos.
- B. El Gobierno de los Estados Unidos proveerá entrenamiento técnico y operacional para las tripulaciones de la Fuerza Aérea de Colombia con la entrega de las nuevas aeronaves. En el futuro adicional podría darse con base en el progreso obtenido para lograr los objetivos del proyecto.
- C. El Gobierno de los Estados Unidos contratará por las aeronaves. La oficina del Programa AC-47-T del Departamento de Defensa de los Estados Unidos es responsable del manejo del Programa.

V. Metas del Proyecto y Verificación de Logros

- A. La meta específica del proyecto es el de prestar asistencia a la Fuerza Aérea de Colombia para operar y mantener las aeronaves suministradas bajo este Apéndice al Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea de Colombia – Proyecto AC-47-T, de una manera segura, eficiente y efectiva. En el Sub- Apéndice A aparecen descritos los objetivos detallados para lograr la meta general mencionada anteriormente. Personal asignado del Ministerio de Defensa Nacional y de la Embajada de los Estados Unidos en Colombia llevará conjuntamente a cabo la verificación de los logros obtenidos en el proyecto a través del enlace operacional y la observación, registros de vuelos, datos oficiales, disponibles según sea necesario, del gobierno de Colombia, sobre arrestos, detenciones, destrucción de contrabando de narcóticos y condenas a violadores de las leyes sobre narcóticos.

- B. Las partes acuerdan revisar de manera conjunta el progreso de los proyectos y todo el personal asignado de manera conjunta y a intervalos regulares de la vida del proyecto. Cada parte asignará personal debidamente calificado para participar en el proceso de monitoreo y evaluación.

VI. Disposiciones Finales

El Anexo al Acuerdo General sobre asistencia económica, técnica y afín entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de la República de Colombia prevalece y constituye el marco general de interpretación y aplicación de este apéndice y sus Sub- Apéndices. Las obligaciones y responsabilidades allí consagradas se entienden incorporadas en este Apéndice y sus Sub- Apéndices.

VII. Terminación

Este Apéndice entrará en vigencia cuando sea firmado por los representantes de las partes de acuerdo con lo estipulado en el Anexo al Acuerdo General. Cada Parte puede terminar este Apéndice dando a la otra parte notificación escrita 90 días antes sobre su intención de terminarlo. La terminación de este Apéndice puede cancelar cualquier obligación de las dos Partes para realizar contribuciones conforme a este Apéndice, excepto los pagos de compromisos con terceras partes antes de la notificación de cancelación de este Apéndice.

Firmado en la ciudad de Santafé de Bogotá, el 14 de marzo de 2001, en duplicado en los idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los
Estados Unidos de América

Por el Ministro de Defensa Nacional

Anne W. Patterson
Embajadora

Luis Fernando Ramírez Acuña
Ministro de Defensa Nacional

SUB-APÉNDICE A AL APÉNDICE 4

AL ANEXO AL ACUERDO GENERAL SOBRE ASISTENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y AFÍN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROYECTO AC-47-T DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo Estratégico Número 2: Combatir la producción, el tráfico y distribución de estupefacientes, así como la infraestructura que sirve de soporte de las drogas ilícitas.

Meta 2-1 Erradicación técnica y controlada de cultivos ilícitos.

2-1-1: Apoyar los esfuerzos del Gobierno de Colombia para la erradicación de cultivos ilícitos proveyendo inteligencia y vigilancia aérea incrementada, resultando en una mayor seguridad para las operaciones de erradicación de PNC/DIRAN.

Medidas de Efectividad: Disminución de las áreas de cultivos a ser comprobadas a través de procedimientos acordados conjuntamente en intervalos regulares; disminución de los incidentes de ataques con armas de fuego desde tierra contra las aeronaves de erradicación aérea, durante operaciones apoyadas por las aeronaves AC-47-T.

Meta 2: Ubicar y destruir los complejos de procesamiento de drogas ilícitas.

2-2-1: Apoyar las operaciones aéreas conjuntas e individuales contra los laboratorios de HCL de coca para realizar detenciones, incautar hidrocloruro de cocaína, base de cocaína y precursores químicos y destruir laboratorios.

2-2-2: Apoyar las operaciones en tierra contra determinados objetivos de las zonas donde opera el negocio de los narcóticos (laboratorio de heroína y morfina, sitios donde esconden la cocaína y cabañas para secar y esconder la marihuana, etc.)

Meta 4: Controlar el tráfico y distribución de drogas ilícitas.

2-4-1: Fortalecer los mecanismos de control e interdicción de los medios de transporte de drogas ilícitas

2-4-2: Llevar a cabo operaciones de interdicción/intercepción contra objetivos sospechosos aéreos; mejorar el control del espacio aéreo de Colombia.

Medidas de Efectividad: Incrementar el número de operaciones que resulten en incautaciones y arrestos importantes, e intercepción y destrucción de aeronaves y vehículos ilegales y de complejos de laboratorios, durante operaciones apoyadas por las aeronaves AC-47-T.

2-4-3: Ubicación y destrucción de pistas de aterrizaje ilegales.

2-4-4: Intensificar el control del espacio aéreo con la adquisición de plataformas aéreas, sensores y equipo técnico moderno.

2-4-5: Mejorar la fuerza de protección y seguridad para las unidades militares y policiales del Gobierno de Colombia, bases y operaciones suministrando apoyo de vigilancia aérea. Suministrar vigilancia aérea en apoyo a las bases militares y policiales, unidades y operaciones del Gobierno de Colombia.

2-4-6: Mejorar la seguridad para los proyectos sociales y de desarrollo alternativo del Gobierno de Colombia suministrando apoyo de vigilancia aérea a las Fuerzas Públicas del Ministerio de Defensa para proveer seguridad a dichos proyectos.

Medidas de Efectividad: Aumento en la seguridad de las bases militares y policiales, unidades y operaciones, y en los proyectos sociales y de desarrollo alternativo del Gobierno de Colombia, durante operaciones apoyadas por las aeronaves AC-47-T.

2-4-7: Apoyar el desarrollo institucional de la Fuerza Aérea Colombiana a través de entrenamiento, mantenimiento y mejoramiento en la infraestructura para las aeronaves AC-47-T. Mejorar las tasas operacionales de las aeronaves AC-47-T.

Medidas de Efectividad: Mantener el sistema de mantenimiento de la flota de aeronaves AC-47-T de la Fuerza Aérea Colombiana con el objeto de mantener por lo menos un 75 por ciento de disponibilidad operacional inmediata.

2-4-8: Aumentar la capacidad de la Fuerza Aérea Colombiana de entrenar a su propio personal en la mayor cantidad de áreas posibles.

Medidas de Efectividad: La Fuerza Aérea Colombiana conjuntamente con el Gobierno de los Estados Unidos establecerá un programa de entrenamiento para llevar a cabo cursos de actualización para los pilotos, operadores de sensores y personal de mantenimiento dentro de Colombia, de tal manera que, en el futuro, el personal de la Fuerza Aérea Colombiana no necesite entrenamiento en los Estados Unidos para estas aeronaves.

SUB-APÉNDICE B AL APÉNDICE 4

AL ANEXO AL

ACUERDO GENERAL SOBRE ASISTENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y AFÍN
ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROYECTO AC-47-T
DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

LISTA DE EQUIPO Y ENTRENAMIENTO QUE SE SUMINISTRARÁ

- A. Una aeronave AC-47-T, Número de Registro de la Fuerza Aérea de Colombia 1658, estará disponible para ser operada una vez termine el entrenamiento de los pilotos y la entrega a la Fuerza Aérea de Colombia durante los primeros seis meses de 2001.
- B. La configuración estándar, aviónica y equipo de sensores que se instalará en la aeronave AC-47-T se encuentra anexo en la tabla 1; puede haber pequeñas modificaciones, tal sujetas a la disponibilidad de fondos, si así acuerdan las Partes Operativas.
- C. Entrenamiento. La Compañía de Aviación (Basler) suministrará el siguiente entrenamiento en OshKosh, Wisconsin, Estados Unidos al tiempo con la entrega de la aeronave AC-47-T Número FAC 1658: entrenamiento en montaje de motor y equipo de sensores de aproximación a tierra (EGPWS) para tres pilotos y tres técnicos de la Fuerza Aérea de Colombia. Dado que la aviónica y desempeño de la aeronave es idéntica al existente FAC AC-47-T (# 5), no se necesita ningún entrenamiento distinto.
- D. No hay ningún paquete de repuestos o mantenimiento programado para esta aeronave.

TABLA UNO

PROYECTO AC-47-T
DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

LISTA DE EQUIPO

FLIR: STAR SAFIRE (Gen III)
Equipo de Sensores de Aproximación a Tierra (EGPWS)
Todos los nuevos sistemas de comunicación telefónica interna (ICS)
Reparación del dirigible (estructura)
Modificación del cañonero
Nuevos Motores Tuboprop
Placa blindada para los tanques de oxígeno
Reparación del sistema eléctrico
Actualización del sistema de combustible y la capacidad de liberación de combustible de emergencia
Calefacción y aire acondicionado en la cabina principal y en la cabina de pilotos

Actualización del equipo de visores nocturnos se hará en una fecha lejana.